

FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Nombre y nacionalidad: se constituye una entidad privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS, en adelante reconocida mediante la Sigla CREATE- familias es una fundación de nacionalidad colombiana.

Artículo 2.- Domicilio: Fundación Centro de Restauración y Atención a las Familias tiene su domicilio principal en Fontidueño Municipio de Bello ubicada inicialmente en la dirección Diagonal 42G # 32C-30 Municipio de Bello Antioquia, (pero podrá establecer sedes, sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional por determinación de su Junta Directiva), con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Objeto: La Fundación CREATE Familias persigue fines de beneficencia, interés Y utilidad común para el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo social.

Promueve el bienestar emocional, social, físico de los individuos y sus familias, sin discriminación alguna, mediante servicios de restauración, consejería y apoyo, a nivel social, basados en los recursos que ofrecen las ciencias humanas y la fe cristiana, para una experiencia de vida integral.

Artículo 4.- Duración: El funcionamiento de la Fundación será por un período indefinido, pero podrá disolverse por acuerdo de su Asamblea General, cumpliendo disposiciones legales y estatutarias.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5- Miembros: Serán miembros de esta Fundación las personas y profesionales afines al objeto de su Fundación que deseen vincularse a ella y que sean parte de la fundación.

Artículo 6- Los requisitos para ser admitido como miembro de la Fundación serán fijados dentro del reglamento interno de la entidad. Los interesados deberán solicitar su vinculación ante su Junta Directiva, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá su aprobación o desaprobación. Quien sea admitido deberá comprometerse a aceptar y respetar los estatutos, reglamentos y objetivos de la Fundación.

Artículo 7- La calidad de miembro de esta Fundación se perderá por:

- a. Retiro voluntario, el cual deberá ser comunicado por escrito a su Junta Directiva.
- b. Trasgresión deliberada de los estatutos, reglamentos y disposiciones.
- c. Suplantación de funciones de los cargos directivos, abuso de las prerrogativas de la calidad de miembro o por utilización en beneficio propio, de los recursos de esta Fundación.

Parágrafo 1°- La expulsión o cesación forzosa de la calidad de miembro será decretada en primera instancia por la Junta Directiva, y en segunda, por la Asamblea General de miembros.

Parágrafo 2°- La Junta Directiva con el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros principales, podrá imponer sanciones, suspensiones o reconvenciones a los miembros de la Fundación, según el reglamento interno.

Artículo 8- Derechos de los miembros:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- b. Postular, elegir y ser elegidos para la junta directiva, de acuerdo con el procedimiento establecido por los presentes estatutos.

Artículo 9- Deberes de los miembros: Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, objetivos, planes, proyectos y programas de la Fundación.

- a. Participar en los comités y grupos de trabajo que establezca la Fundación.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros.
- c. Desempeñar con responsabilidad, eficacia y cumplimiento los cargos administrativos y tareas de la Fundación.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Fundación CREATE Familias tendrá los siguientes órganos de dirección y gobierno:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Director/a Ejecutivo/a

ASAMBLEA

Artículo 11.- Asamblea General: La Asamblea General de la Fundación estará integrada por los afiliados constituyentes y por quienes adquieran dicho carácter por decisión de su Junta Directiva, siempre y cuando se sometan al reglamento interno de la Fundación.

Artículo 12.- Presidente y secretario: Presidirá la Asamblea General el presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Director Ejecutivo, y si este también faltare, cualesquiera de los Miembros de la Junta Directiva principales por orden alfabético de apellidos, o la persona que la Asamblea designe si la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva se hallaren ausentes. El

secretario de la Asamblea General será el mismo de la Junta Directiva o en su defecto el que elija la Asamblea General.

Artículo 13.- Quórum: el quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de las Asambleas General lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 14.- Reuniones ordinarias y extraordinarias: La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año en un lugar determinado, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente de la Junta o en su defecto el Director Ejecutivo. Dicha citación se hará, por lo menos 15 días hábiles antes de la reunión, de manera verbal o mediante correo electrónico enviado por el Director o Representante Legal.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea o la citen su Presidente o el Director.

PARÁGRAFO UNO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse por plataformas digitales, con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 15.- Libro de Actas: de las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General se dejarán constancias escritas en un libro de actas de vigencia anual y cada una.

Tales actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea.

Artículo 16.- Funciones de La Asamblea General: son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir los miembros para integrar la Junta Directiva de la Fundación y removerlos.
- b. Aprobar o improbar, los estados financieros rendidos por la Junta Directiva.
- c. Aprobar o improbar las reformas estatutarias propuestas por la Junta Directiva.
- d. Ratificar la vinculación de nuevos miembros inicialmente admitidos por la Junta Directiva.
- e. Ratificar y/o modificar los requisitos para ser admitido como miembro de la Fundación, los cuales serán elaborados inicialmente por la Junta Directiva.
- f. Decidir en segunda instancia sobre retiros, expulsiones, suspensiones y demás sanciones a miembros de la Fundación.
- g. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles.
- h. Decidir sobre cambio de domicilio, ampliación a otros sitios del país y/o del exterior, disolución local y nacional o total de la Fundación.
- i. Trazar las políticas generales que rigen la Fundación.
- j. Aprobar el presupuesto de la Fundación.
- k. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 17.- Decisiones: las determinaciones de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos presentes.

Artículo 18- Reforma de Estatutos: para la reforma de estatutos se procederá así: cualquier miembro de la Fundación puede presentar un proyecto de reforma ante la Junta Directiva, explicando las razones de la misma. La Junta Directiva estudiará la viabilidad de la reforma y si considera que se requiere, se presentará a la Asamblea para su análisis y aprobación.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- Junta Directiva: estará conformada por las siguientes personas naturales, designadas por la Asamblea General para periodos de CUATRO (4) años. Podrán ser reelegidos en forma indefinida por periodos iguales:

- 1- Un Presidente,
- 2- Un Secretario.
- 3- Un Tesorero.
- 4- Tres Vocales

Artículo 20.- Reuniones de la Junta Directiva: se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o Director Ejecutivo o por la mayoría de sus integrantes, mediante circular escrita al menos dos semanas previas a la reunión, con un mínimo de dos reuniones al año.

PARAGRAFO 2: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse por plataformas digitales, con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 21.- Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:

- a. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación, así como el balance, los Estados de Pérdidas y Ganancias y demás estados financieros; el informe anual de gestión o balance social, el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General a través del Director Ejecutivo.
- b. Estudiar y aprobar, previo análisis de justificación, los convenios, acuerdos, alianzas estratégicas, consorcios o contratos con empresas con las que se vayan a realizar y relacionados con su objeto social.
- c. Nombrar al Director Ejecutivo que a su vez será el representante legal principal y removerlo en caso necesario. Solo tendrá remuneración quien ejerza en propiedad la Dirección Ejecutiva.
- d. Nombrar al Representante legal suplente de entre los miembros elegidos por la Asamblea para conformar la Junta Directiva.
- e. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los siguientes actos:
 1. La adquisición, enajenación o gravamen de bienes por un valor igual o menor a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 2. El otorgamiento de toda garantía real por parte de la entidad sin importar su cuantía;

3. La constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía no exceda cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales.
5. Proponer a la Asamblea General Ordinaria las reformas de Estatutos conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
6. Citar directamente u ordenar al Director Ejecutivo que cite a Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias, conforme a estos estatutos.
7. Aprobar los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fundación, determinar sus funciones, y aprobar las remuneraciones correspondientes.
8. Designar los aspirantes a Miembros y resolver el retiro de los que así lo soliciten o por el hecho de incumplir las normas que para ellos rigen en la Fundación.
9. Aprobar la remuneración mensual para el Director Ejecutivo.
10. Establecer las relaciones de la Fundación con otros organismos nacionales e internacionales.
11. Asegurar la dirección de la Fundación adoptando los acuerdos y disposiciones que se requieran para su buen funcionamiento.
12. Elaborar y aprobar los reglamentos internos y darse su propio reglamento.
13. Formular los planes de trabajo.
14. Aceptar donaciones de fuentes nacionales o extranjeras.
15. Asignar las funciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.
16. Estudiar y aprobar las reformas de estatutos que habrá de considerar la Asamblea General.
17. Expedir los estatutos orgánicos de presupuesto y contabilidad a los cuales estará sujeta la Fundación.
18. Hacer cumplir los objetivos, políticas y reglamentos que rigen a la Fundación.
19. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
20. Aprobar el manual de funciones del personal administrativo de la Fundación.
21. Aprobar o improbar e introducir las modificaciones que considere a los esquemas de planeación estratégica y criterios de control de gestión que le someta a su estudio el Director Ejecutivo.
22. Las demás previstas en la Ley, o que sean de su incumbencia y no estén asignadas a otro órgano en estos Estatutos o en la ley.

Artículo 22.- Actas: de las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 23.- Vacantes en la Junta: las vacantes definitivas de los integrantes de la Junta serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea General nombre a la persona respectiva.

Artículo 24.- Quórum: el quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 25.- Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la misma Junta Directiva, para períodos de (4) CUATRO años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 26.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b. Mantener informada a la Junta Directiva de los asuntos de la Fundación.
- c. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas de las reuniones de Junta de la Fundación. Sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.
- e. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 27- Secretario: la Fundación tendrá un Secretario nombrado por la Asamblea, quien será a la vez Secretario de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.

Artículo 28 - Funciones del Secretario General:

- a. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Afiliados y de la Junta Directiva.
- b. Cursar las comunicaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Llevar el registro de miembros activos.
- d. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva.

Artículo 29- El Tesorero: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación

Artículo 30: Funciones del Tesorero: serán sus funciones:

- a. Velar por el buen uso de los valores y recursos financieros.
- b. Vigilar los ingresos y egresos de la Fundación.
- c. Abrir una cuenta en compañía con el Director Ejecutivo.
- d. Presentar a la Asamblea General un informe sobre su gestión.
- e. Firmar los cheques y documentos respectivos de acuerdo con los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.
- f. Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo o que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 31: Los vocales:

Los vocales componen la junta directiva y tienen voz y voto en todas las decisiones que corresponden a la Junta.

Artículo 32: Funciones: Corresponde a quienes ejerzan los puestos de vocal:

- o. Presentar anualmente a la Asamblea General el informe sobre su gestión y el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- p. Legalizar las reformas de estatutos aprobados por la Asamblea General ordinaria.
- q. Presentar a la Junta Directiva el correspondiente presupuesto anual de ingresos y egresos para su consideración y aprobación y mensualmente el estado de ejecución de los mismos.
- r. Elaborar los manuales de planeación y control de gestión para el cabal funcionamiento de la Fundación y velar por su cumplimiento una vez aprobado por la Junta Directiva.
- s. Realizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y celebración de contratos cuyo valor no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía sea de hasta la cifra atrás indicada.
- t. Las demás que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva y el presidente siempre y cuando no estén asignadas a otro órgano conforme a estos estatutos.

Artículo 34: El patrimonio de la Fundación CREATE Familias, estará constituido así:
 Aportes ocasionales de los miembros.

Legados, donaciones, auxilios, aportes provenientes de personas o entidades naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.

Los demás bienes que a cualquier título adquiera o enajene.

Artículo 35: Destino del Patrimonio: el patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

Artículo 36: Del patrimonio inicial: El patrimonio inicial de la fundación es de Un millón cuatrocientos mil pesos: \$1'400.000.

CAPITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37: la Fundación podrá disolverse por:

- a. Decisión de los afiliados reunidos en Asamblea General y en una sola sesión.
- b. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se extinga su patrimonio.
- c. Por imposibilidad legal para seguir desarrollando su objetivo.

Artículo 38: Liquidador:

la liquidación estará a cargo de la persona o personas designadas por el Consejo Directivo de la Fundación. Mientras el Consejo Directivo no haga el nombramiento del liquidador de la Fundación, Centro de Restauración y Atención a las Familias, ejercerá tales funciones el Director Ejecutivo.

Artículo 39: Destinación de activos, bienes e inmuebles en caso de disolución.

Es este caso, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN CREATE FAMILIAS serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y que será determinada por la Asamblea General.

- a. Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Sustituir al presidente, tesorero y al secretario, en ausencia temporal de estos directivos.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 33. El **director/a Ejecutivo/a** es el representante legal principal de la **Fundación CREATE Familias**. Tendrá a su cargo la dirección y administración de la gestión para lo cual ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere el presente estatuto y las que le hayan sido especialmente otorgadas por la Asamblea y la Junta Directiva.

Parágrafo: Será Suplente del Representante Legal un miembro de la Junta Directiva elegido por esta misma instancia por un periodo de 4 años reelegible y será quien reemplace al Representante Legal Principal en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 34- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Representar legalmente a la fundación y dirigir sus relaciones
- b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Convocar por decisión de la Junta Directiva a Asamblea General ordinaria o extraordinaria y por derecho propio, cuando las circunstancias lo ameriten, a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
- d. Dirigir el funcionamiento de la FUNDACIÓN y administrar su patrimonio, para lo cual es promotor y ordenador del gasto y ejecutor del mismo.
- e. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
- f. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- g. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- h. Presentar mensualmente ante la Junta Directiva los balances, estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros de la Fundación preparados por el contador y la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y los informes de control de gestión.
- i. Registrar ante las autoridades competentes el nombre de la FUNDACION y su logo símbolo y el nombre y logo símbolo de las diversas publicaciones, eventos, celebraciones y formas asociativas, estos últimos debidamente autorizados previamente por la Junta Directiva y demás derechos de propiedad intelectual que generen las actividades de la Fundación.
- j. Celebrar los actos, contratos y convenios que se aprueben por la Junta Directiva y aquellos que por derecho propio le estén asignados.
- k. Ordenar los gastos de la Fundación y los pagos, dentro de sus limitaciones.
- l. Designar los funcionarios de la entidad y asignarles su remuneración, todo de acuerdo con la aprobación de la junta y el presupuesto aprobado por la Asamblea para el correspondiente año fiscal.
- m. Adelantar las gestiones pertinentes ante las entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- n. Recibir los dineros que percibe la FUNDACION por todo concepto y ordenar los pagos.

CAPÍTULO V

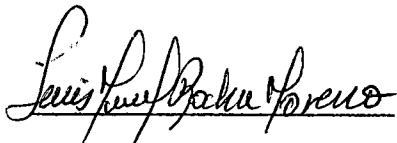
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

Artículo 41.- Aceptación y Constitución: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bello, Antioquia a los 2 días del mes de marzo del año 2023.

La presente reforma de estatutos fue leída, discutida y aprobada en Asamblea General a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

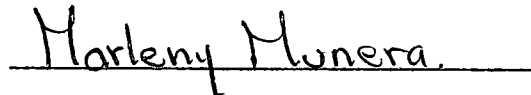
En constancia firman



LEVIS MANUEL ROCHA MORENO

C.C. 71.675.030

Presidente Asamblea



MARLENY DEL SOCORRO MÚNERA VALENCIA

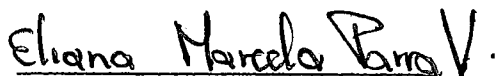
C.C. 43.081.905

Secretaria Asamblea

ACTA COMISIÓN DE APROBACIÓN

CONTENIDO REFORMA ESTATUTARIA DISCUTIDA Y APROBADA EN ACTA No. 15 DE REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL MARZO 02 DE 2023

Los Miembros la Fundación Centro de Restauración y Atención a las Familias designados para la aprobación del Acta anteriormente mencionada, manifiestan con su firma que los presentes Estatutos son los discutidos y aprobados por la Asamblea General y están de acuerdo con lo escrito. Suscriben el presente documento en señal de aprobación.

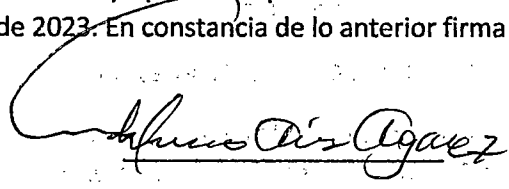


ELIANA MARCELA PARRA
Miembro Asamblea



SAMUEL MONÁ
Miembro Asamblea

Estos Estatutos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General en Reunión de Asamblea realizada el 02 de marzo de 2023. En constancia de lo anterior firma y certifica



EDELMIRO ARIAS AGAMEZ

C.C. 9.133.372

REPRESENTANTE LEGAL

low credit card